

22 JUL. 1997

La Plata,

1997.

VISTO; Las actuaciones producidas en expediente 2403-1450/97 por el que tramita el acto administrativo de aprobación de la estructura organico-funcional del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), creado por los art.6, 54 y concords. de la ley 11.769 y;

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar al organismo de control de un mecanismo de gestión conducente al logro de las finalidades públicas relativas a la policía de control del servicio eléctrico y de tutela de los derechos de los usuarios que justifican su existencia legal;

Que, en esa línea se impone la aprobación de la estructura organizativa que permita el funcionamiento articulado de una estructura burocrática en armonía con el carácter autárquico que le hubo de conferir su norma de creación (arts.6, 54 y sigs. ley 11.769 y 6 y concords. decreto 1208/97);

Que asimismo resulta necesario fijar normas de desenvolvimiento institucional que respetando las directrices provinciales en materia de estructuras administrativas, a la vez se adecue a la especial configuración del ente, fijando las funciones de las unidades orgánicas de su estructura en consonancia con esa característica.

POR ELLO:

EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1: Apruébase la estructura orgánico-funcional descentralizada autárquica del  
----- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires  
(arts. 6 y 54 ley 11.769 y 6° y concords. del Dec. Reglam. 1208/97), primera etapa, de  
acuerdo al organigrama, objetivos y acciones que, como anexos I, II y III, forman parte del  
presente decreto y que corresponden a los cargos que se crean en el artículo siguiente.

ARTICULO 2: Determinase para la estructura organizativa que se aprueba en el artículo 1  
----- para la entidad autárquica "Organismo de Control de Energía Eléctrica de la  
Provincia de Buenos Aires", los siguientes cargos: cinco (5) cargos de Directores (conforme  
lo previsto en el art.55 de la Ley 11.769); un (1) cargo de Gerenté de Control de  
Concesiones ; un (1) cargo de Gerente de Procesos Regulatorios ; un (1) cargo de Gerente de  
Mercados ; un (1) cargo de Gerente de Administración y Personal ; un (1) cargo de Jefe de  
Control de Calidad Técnica ; un (1) cargo de Jefe de Control de Calidad Comercial; un (1)  
cargo de Jefe de Coordinación Regulatoria ; un (1) cargo de Jefe de Organización de  
Procedimiento ; un (1) cargo de Jefe de Seguridad y Medio Ambiente ; un (1) cargo de Jefe  
de Mercados y Tarifas ; un (1) cargo de Jefe de Administración y Contabilidad ; un (1) cargo  
de Jefe de Personal, todos ellos conforme a los cargos, categorías y régimen de retribuciones  
vigentes para la entidad descentralizada que autorizan sus normas específicas y disposiciones  
complementarias y cuyo régimen salarial se determina por planilla adjunta que como anexo  
IV se aprueba.

ARTICULO 3: Transfírase al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos  
----- Aires los cargos vacantes con sus respectivas partidas y créditos  
presupuestarios que se detallan en el anexo que, como anexo V forma parte del presente  
decreto.



ARTICULO 4 : Delégase en el Directorio del OCEBA la aprobación de la segunda etapa de  
----- apertura de su estructura organizativa, asignando las tareas de las Jefaturas  
que crea el artículo segundo del presente decreto. Concluida la segunda etapa de apertura y  
dentro del plazo de diez (10) días posteriores, el Directorio del OCEBA deberá comunicar al  
Poder Ejecutivo el contenido del acto aprobatorio.

ARTICULO 5 : Delégase en el Directorio del OCEBA la competencia para modificar la  
----- estructura organizativa que aprueba el presente decreto, siempre que ello  
no importe incremento del crédito presupuestario que le sea asignado en cada ejercicio  
económico-financiero, en concepto de gastos de personal.

Delégase asimismo la competencia para establecer sus planteles básicos y dotaciones de  
personal por área y/o unidades orgánicas, pudiendo el Directorio crear, suprimir o modificar  
cargos con la limitación del párrafo precedente, así como efectuar reubicaciones y  
reencasillamientos. Los ingresos podrán producirse en cualquier categoría, o cargo, sin  
perjuicio de lo que dispongan las normas del régimen laboral que prevé el art.61 del decreto  
reglamentario 1208/97.

ARTICULO 6: Dentro del plazo de ciento veinte (120) días de su constitución el Directorio  
----- del OCEBA deberá determinar las necesidades de personal temporario a  
efectos de la incorporación del crédito presupuestario pertinente.

ARTICULO 7: Suprímase de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos los  
----- objetivos, metas, acciones, responsabilidades y tareas que se aprueban para  
la entidad descentralizada OCEBA en la forma y modo que resultan de la estructura  
organizativa que surge del presente decreto y de las disposiciones de la Ley 11.769 y su  
Decreto Reglamentario 1208/97.

ARTICULO 8: El Ministerio de Economía deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias

ARTICULO 9 : Toda modificación de la estructura organizativa, designación, remoción, o  
-----reubicación de Personal deberá ser comunicada a las Areas competentes del  
Poder Ejecutivo.

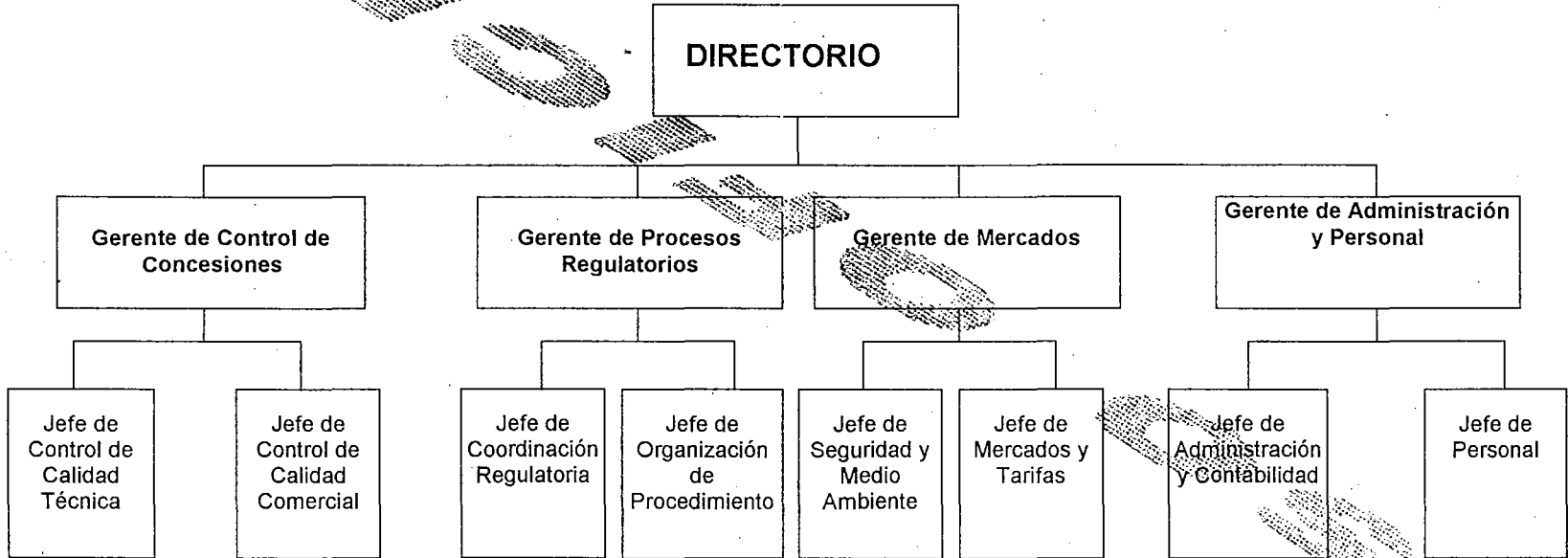
ARTICULO 10: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios  
----- en los Departamentos de Gobierno y Justicia y Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 11 : Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2256

# ANEXO I



ANEXO II  
DIRECTORIO

I- OBJETIVOS

Como consecuencia de la transformación del sector eléctrico y la delimitación de la actividad en la Provincia de Buenos Aires, en generación, distribución y transporte de energía eléctrica, asignándole a éstas dos últimas el carácter de Servicio Público, se hace necesario determinar el funcionamiento del Organismo de Control, creado por la Ley 11.769, compuesto por un Directorio cuyo objetivo esencial es velar por los intereses de los Usuarios del Servicio Público de Electricidad, dirimir en forma previa y obligatoria, las controversias entre agentes de la actividad eléctrica, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las actividades eléctricas, controlar las prestaciones del Servicio y las obligaciones fijadas en los Contratos de Concesión, organizar y aplicar el régimen de Audiencias Públicas, administrar el Fondo de Compensación Tarifaria, velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública, aplicar sanciones, coordinar su actividad con el órgano competente en materia cooperativa, y todo otra enumerada en la ley 11.769 que le diera origen.

II- INTEGRACION :

El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales uno será el Presidente, otro el Vicepresidente y los restantes serán vocales.

Su mandato durará cinco años, y podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en sus mandatos en forma escalonada cada año. A los efectos de permitir tal escalonamiento, al designarse el primer Directorio se establecerá que por única vez, el mandato del Vicepresidente será de cuatro años, el del Primer Vocal de tres años, el del Vocal Segundo de dos años, y el del Vocal Tercero de un año.

Los miembros del Directorio tendrán dedicación exclusiva en sus funciones, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos, y solo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado del Poder Ejecutivo.

El directorio formará *quórum* con la presencia de 3 de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente o el vicepresidente, en su caso, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple. El presidente o el vicepresidente, en su caso, tendrá doble voto en caso de empate.

El Directorio dictará su propio reglamento interno para adecuar el funcionamiento del mismo.

## ANEXO III

### FUNCIONES DE CADA GERENCIA

A fin de desarrollar los objetivos del Organismo de Control y de acuerdo a la Estructura Orgánica Funcional, las acciones a desarrollar por las Gerencias de Control de Concesiones, Procesos Regulatorios, Mercados y Administración y Personal, serán las que se detallan a continuación.

#### CONTROL DE CONCESIONES

- Proponer al Directorio las metodologías operativas para efectuar los controles de la calidad técnica y comercial exigidas por el Contrato de Concesión.
- Requerir a los concesionarios la información necesaria para verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo.
- Programar rutinas de control e inspecciones para verificar la información suministrada.
- Controlar la correcta aplicación de cuadros y niveles tarifarios.
- Proponer al Directorio las sanciones a aplicar, por incumplimiento de los concesionarios.
- Intervenir en los procesos de audiencia pública en los aspectos de su incumbencia.
- Controlar las normas y procedimientos técnicos de medición y facturación de consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de suministros, de acceso a inmuebles de terceros, y de calidad de servicios prestados a los que deberán ajustarse los transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad.
- Asesorar al Directorio en los temas que le sean requeridos.
- Propuesta y seguimiento de consultorías para el cumplimiento de los objetivos públicos regulatorios.
- Realizar mancomunadamente con las otras Gerencias mesas de trabajo, aunando los criterios instruccionales, jurídicos, técnicos y económicos a fin de cumplir los objetivos políticos regulatorios dando cuenta al Directorio en forma periódica de los resultados.



- Emitir dictámenes acerca de la gestión técnica y comercial de las concesiones cuando ello resulte necesario a los fundamentos del debido proceso.

## MERCADOS ELÉCTRICOS.

- Proponer estrategias para el mejoramiento del sistema de regulación y control.
- Monitoreo de las relaciones técnicas con la Autoridad de Aplicación, agentes del MEM y otros Organismos.
- Controlar la composición y cambios accionarios que se produzcan en los actores del mercado eléctrico e informar a la Autoridad de Aplicación.
- Efectuar controles que permitan detectar conductas anticompetitivas, monopólicas, discriminatorias o que impliquen el abuso de una posición dominante, por parte de actores del mercado eléctrico.
- Programar e implementar los procedimientos de control e inspección para verificar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, seguridad pública, construcción y operación de instalaciones de generación, transporte y distribución dictadas por la Autoridad de Aplicación.
- Definir y gestionar la información requerida del mercado mayorista para cumplir sus objetivos.
- Definir principios metodológicos y determinar los criterios de evaluación de operación y expansión del sistema.
- Entender sobre aspectos de medio ambiente, cuenca hídrica y en los aspectos de seguridad en instalaciones de generación y transmisión con la delimitación jurisdiccional correspondiente.
- Examinar y gestionar controversias entre los actores del mercado y terceras partes involucradas e intervenir en los aspectos técnicos de los procedimientos de audiencias públicas.
- Elaborar los principios generales que deberán aplicar los transportistas y distribuidores en sus respectivos contratos, para asegurar el libre acceso a sus servicios.
- Asesorar al Directorio en los temas que le sean requeridos.

- Propuesta y seguimiento de consultorías para el cumplimiento de los objetivos públicos regulatorios.
- Realizar mancomunadamente con las otras Gerencias mesas de trabajo, aunando los criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos a fin de cumplir los objetivos políticos regulatorios dando cuenta al Directorio en forma periódica de los resultados.

## PROCESOS REGULATORIOS

- Elaboración y propuesta de criterios normativos, en relación con el Marco Regulatorio Eléctrico.
- Interpretación de las cláusulas de los Contratos de Concesión y demás contratos que se celebren entre los agentes del mercado eléctrico.
- Participación en la elaboración de nuevas normas que resulten necesarias para el desarrollo y/o aplicación del Marco regulatorio de la actividad eléctrica.
- Respuesta a los distintos requerimientos formulados por los Poderes del Estado, Municipios, Agentes de la actividad eléctrica, Organismos afines, etc..
- Coordinación y en su caso, representación del Directorio en el supuesto de celebración de audiencias públicas con la participación de las restantes áreas.
- Organizar los procesos de Audiencias Públicas, con la colaboración de las restantes áreas.
- Defensa de los usuarios con la colaboración de las restantes áreas.
- Organización y coordinación del procedimiento de reclamos.
- Emitir dictámenes y elaborar resolución, de carácter jurisdiccional administrativa ante reclamos de usuarios y controversias entre agentes de la actividad eléctrica.
- Recibir, procesar y emitir dictamen respecto de reclamos presentados por los usuarios cuando no fueran evacuados en tiempo y forma por los concesionarios a su cargo.
- Asesorar al Directorio en los temas que le sean requeridos.
- Coordinar tareas de desarrollo institucional, propagando los fines de la regulación.

- Propuesta y seguimiento de contratos con terceros para el cumplimiento de los objetivos públicos regulatorios.
- Realizar mancomunadamente con las otras Gerencias mesas de trabajo, aunando los criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos a fin de cumplir los objetivos políticos regulatorios dando cuenta al Directorio en forma periódica de los resultados.

#### ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL.

- Efectuar búsqueda, selección y propuesta para el ingreso de personal a OCEBA.
- Elaborar anualmente una propuesta de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la dotación de personal del Organismo y las necesidades operativas a ser cubiertas mediante la contratación de servicios externos.
- Presentar al Directorio la evaluación del personal del Organismo, vigilando la adecuación de las pautas salariales manteniendo una estructura de remuneraciones, internamente equitativa y externamente competitiva, procurando el diseño de políticas para su aprobación por el Directorio y el posterior cumplimiento de las pautas que de ellas surjan y el régimen disciplinario del personal.
- Realizar la liquidación de sueldos y haberes del personal del Organismo.
- Administrar las oficinas del Organismo, incluyendo su mantenimiento, seguridad y prestación de servicios asociados.
- Elaborar la documentación necesaria para proceder a la convocatoria de las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas.
- Elaborar un sistema de seguimiento y control de las contrataciones en curso.
- Mantener y actualizar el Registro de Proveedores.
- Elaborar e instrumentar una política de cotizaciones de precios que permita referenciar los precios cotizados con los vigentes en plaza, tendiente a optimizar los recursos económicos del Organismo.
- Elaborar anualmente un presupuesto de Compras y Contrataciones, de conformidad con las solicitudes planteadas por las distintas áreas.

- Realizar mancomunadamente con las otras Gerencias mesas de trabajo, aunando los criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos a fin de cumplir los objetivos políticos regulatorios dando cuenta al Directorio en forma periódica de los resultados.

## INTEGRACIÓN.

Las Gerencias mencionadas estarán integradas, cada una de ellas, por un Gerente.

De la Gerencia de Control de Concesiones dependen: la Jefatura de Control de Calidad Técnica; la Jefatura de Control de Calidad Comercial.

De la Gerencia de Procesos Regulatorios dependen: la Jefatura de Coordinación Regulatoria y la Jefatura de Organización de Procedimientos.

De la Gerencia de Mercados dependen: la Jefatura de Seguridad y Medio Ambiente y la Jefatura de Mercado y Tarifas.

De la Gerencia de Administración y Personal dependen: la Jefatura de Administración y Contabilidad, y la Jefatura de Personal.

ANEXO IV

DETALLE	Cantidad de Cargos	Retribucion Mensual	Anual por Cargo	Importe por Total de Cargos	Prev Social 16%	Obra Social 2%	Obra Social 5%	Fondo Compensador 6%	Fondo de Turismo 5%	Total Cargas Sociales	Horas Extras	Total Erogaciones
	1	2	3	4 = 1 x 3	5	6	7	8	9	10	11	12
Gerente	4	5.703,70	68.444,44	273.777,78	43.804,44	5.475,56	16.426,67	16.426,67	13.688,89	95.822,22		369.600,00
Jefe de Area	8	4.279,26	51.351,11	410.808,89	65.729,42	8.216,18	24.648,53	24.648,53	20.540,44	143.783,11		554.592,00
Prof.Senior A	14	2.569,67	30.836,00	431.704,00	69.072,64	8.634,08	25.902,24	25.902,24	21.585,20	151.096,40	313.815,60	896.616,00
Prof.Senior B	5	2.055,93	24.671,11	123.355,56	19.736,89	2.467,11	7.401,33	7.401,33	6.167,78	43.174,44	89.670,00	256.200,00
Prof. Junior	10	1.954,33	23.452,00	234.520,00	37.523,20	4.690,40	14.071,20	14.071,20	11.726,00	82.082,00	170.478,00	487.080,00
Empleado Tec. Ad. A	14	1.635,59	19.627,11	274.779,56	43.964,73	5.495,59	16.486,77	16.486,77	13.738,98	96.172,84	199.743,60	570.696,00
Empleado Tec. Ad. B	5	1.418,44	17.021,33	85.106,67	13.617,07	1.702,13	5.106,40	5.106,40	4.255,33	29.787,33	61.866,00	176.760,00
Empleado Admin.	6	1.322,63	15.871,56	95.229,33	15.236,69	1.904,59	5.713,76	5.713,76	4.761,47	33.330,27	69.224,40	197.784,00
		20.941,56	251.277,67	1.929.281,78	308.685,08	38.585,64	116.756,91	116.756,91	96.464,09	675.248,82	904.808,60	3.509.340,00

ANEXO V

CARGOS VACANTES

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos transfiere al OCEBA los siguientes cargos vacantes :

DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA :

ACO 009-DIRECCION EJECUTIVA HIDRAULICA ( PR008 al 010)-48 horas.

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Código 4-0447-2, Sobrestante "C".

PRGO-08 AES 0002- DIRECCION OPERATIVA-48 horas

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 19, Código 5-0101-III-A, Ingeniero Civil ( A)

UN (1) Cargo Agrupamiento Personal Profesional , Categoría 18, Código 5-0114-IV-1- Ingeniero Civil (B) .

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior Administrativo "A".

UN (1) Cargo Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior Administrativo "A"

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Oficial Administrativo "B".

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 15, Código 2-0031-II-A, Capataz General "A".

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 14, Código 2-0031-III-A, Capataz General "A".

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 13, Código 2-0028-IV-1, Capataz "B".

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Obrero , Categoría 11, Código 2-0068-VI-1, Operador de Equipos Automotrices Pesados "B".

CUATRO (4) Cargos Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 10, Código 2-0069-VII-2, Operador de Equipos Automotrices Pesados "C".

PRGO-08 AES 0003 HIDROLOGIA- 48 horas.

UN (1) Cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 17, Código 4-0001-II-A, Aforador "A".

PRGO 10 AES 0007 VIAS NAVEGABLES- 48 horas.

UN (1) Cargo Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior Administrativo "A".

PRGO 009 AES 0006 OBRAS MARITIMAS- 48 horas.

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Obrero, Categoría 7, Código 2-0108-X-3, Instalador Medio Oficial "D".

ACO 10 AREA CONTABLE ADMINISTRATIVA HIDRAULICA- 30 horas.

(PRG 008 al 010)

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior Administrativo "A".

ACO 002 CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES- 30 horas.

CUATRO (4) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1 Oficial Administrativo "B".

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Oficial Administrativo "B".

TRES (3) Cargos Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Auxiliar Administrativo "C".

DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA.

ACO 006 COORDINACION Y CONDUCCION ARQUITECTURA- 30 horas.

(PRG 002 al 007)

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 19, Código 5-0017-III-A, Arquitecto "A".

DOS (2) Cargos Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0018-V-1, Arquitecto "B".

UN (1) Cargo Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 14, Código 4-0150-V-1, Auxiliar Técnico de Obras "B".

El Ente Provincial Regulador Energético transfiere al OCEBA, los siguientes cargos vacantes:

DEBITOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1997

RECURSOS HUMANOS POR JURISDICCION

JURISDICCION 11214 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
ENTIDAD 1121400043 ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO

CONCEPTOS	CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
Personal Permanente	15
PERSONAL TEMPORARIO	
Personal Temporario	10
TOTAL	25

PRESUPUESTO GENERAL AL EJERCICIO 1997

RECURSOS HUMANOS POR CATEGORIA DE PROGRAMA

CATEGORIA: ACE 001 ADMINISTRACION GENERAL

CONCEPTOS	CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
Régimen: 08-ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO:	2
SUB-TOTAL	2
Régimen: 12-JERARQUIZADO SUPERIOR	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
AUTORIDADES SUPERIORES	1
SUB-TOTAL	1
TOTAL PLANTA PERMANENTE	3
PERSONAL TEMPORARIO	
Régimen: 08-ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO	2
SUBTOTAL	2
TOTAL PLANTA TEMPORARIA	2
TOTAL	5



CATEGORIA: ACE002 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANZAS

CONCEPTOS	CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO	7
SUB-TOTAL	7
TOTAL PLANTA PERMANENTE	7
PERSONAL TEMPORARIO	
Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO	3
SUB-TOTAL	3
TOTAL PLANTA TEMPORARIA	3
TOTAL	10

CATEGORIA: ACE003 AREA ASESORAMIENTO Y POLICIA DE SERVICIO

CONCEPTOS	CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO	3
SUB-TOTAL	3
TOTAL PLANTA PERMANENTE	3
PERSONAL TEMPORARIO	
Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO	
Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13	
TECNICO	3
SUB-TOTAL	3
TOTAL PLANTA TEMPORARIA	3
TOTAL	6

CATEGORIA: ACE004 AREA PLANIFICACION Y POLITICA ENERGETICA

CONCEPTOS	CARGOS
-----------	--------

PERSONAL PERMANENTE

Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO

Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13

TECNICO

2

SUB-TOTAL

2

TOTAL PLANTA PERMANENTE

2

PERSONAL TEMPORARIO

Régimen 08- ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO

Finalidad: 4 Función: 1 Fuente: 13

TECNICO

2

SUB-TOTAL

2

TOTAL PLANTA TEMPORARIA

2

TOTAL

4